

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0230, sucesión de CARLOS VIRGILIO ARDILA TINOCO.

Dado que los partidores designados hasta el momento no han acreditado cumplir el encargo que el Despacho les ha realizado, es necesario tomar ciertas medidas al respecto. Por ende, se dispone:

Se requiere a los señores partidores designados, esto es a los doctores KARINA GONZALEZ, LORENA AVILA y RONALD MUÑETONES MACIAS, para que dentro del término perentorio de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de la presente providencia, entreguen el trabajo de partición a ellos encomendado en el asunto de la referencia.

En caso de que los partidores desatiendan el llamado del Despacho, se procederá a dar aplicación a lo previsto en el artículo 510 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92c32d568166b9c99c38423e756875e7f25d4bab2ec3ea7a33dd2d2d22e38fe1

Documento generado en 02/02/2021 10:59:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>